



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Oficiar
Radicado: 630014003009-2016-00558-01

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición cursada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Seccional Quindío, se advierte que el asunto de la referencia fue conocido por este despacho en sede de conflicto de competencia.

Tal asunto se resolvió mediante auto del 21-03-2018 y se ordenó remitir el expediente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia.

Así, en dicho trámite no obran medidas cautelares ni autorizaciones como las indagadas en la petición.

En consecuencia, se ordenará oficiar a la entidad peticionaria informando lo antedicho, además, que se ha dado traslado de la petición al estrado competente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

OFICIAR al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Seccional Quindío haciéndole saber que en este despacho cursó el expediente radicado bajo el número 630014003009-2016-00558-01 correspondiente a un conflicto de competencia, el cual, tras ser dirimido, se remitió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia. Además, en dicho trámite no tienen cabida medidas cautelares ni autorizaciones como las indagadas en la petición.

Comuníquese esta decisión al buzón electrónico quindio@copnia.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7a01b03ddf68e743789c3de1b44fff706591b9283e2b5485b4c0c5c4097a63**

Documento generado en 19/05/2023 11:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>